

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid - 9. Teléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 150 pesetas; semestre, 300, y un año, 600

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid - 9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, veinte pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 3,00 ptas.; número de 8 páginas, 5,00 ptas.
Número atrasado: recargo de 2,00 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 11 de diciembre de 1967 por la que se aprueban las Instrucciones complementarias para la formación de los presupuestos de las Corporaciones locales del ejercicio de 1968.

Ilustrísimo señor:

Hallándose pendientes de publicación las Instrucciones anuales para la formación de los presupuestos de las Corporaciones Locales para el ejercicio de 1968, la promulgación del Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre, sobre medidas complementarias de la nueva paridad de la peseta, ha modificado sustancialmente los supuestos que servían de base a las Instrucciones preparadas, haciendo urgente, por otra parte, dar orientaciones inmediatas y concretas a las Corporaciones Locales sobre materia presupuestaria y de gastos.

En su virtud, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo séptimo de la ley de Régimen Local y a propuesta de la Dirección General de Administración Local, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Para la formación de los presupuestos de las Corporaciones Locales que habrán de regir en el ejercicio de 1968 continuarán en vigor las Instrucciones aprobadas por Ordenes de este Departamento de 10 de agosto de 1965 y 21 de octubre de 1966, con las correcciones y adiciones que a continuación de esta Orden se insertan.

2.º La estructura de dichos presupuestos en cuanto a ingresos se refiere se ajustará para todos los Ayuntamientos al modelo refundido aprobado por la Dirección General de Administración Local en 23 de noviembre de 1966, de acuerdo con la autorización contenida en el número segundo de la Orden de 21 de octubre de dicho año ("Boletín Oficial del Estado" del 31).

En cuanto al estado de gastos regirá la estructura aprobada en 10 de agosto de 1965, si bien los Ayuntamientos con población no superior a los 5.000 habitantes utilizarán el texto corregido por la Dirección General de Administración Local en 23 de noviembre de 1966.

3.º Por todas las Corporaciones locales, y de acuerdo con las orientaciones del Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre, se acordará el estudio inmediato de una reestructuración de sus servicios tendente a conseguir la máxima economía en su funcionamiento.

4.º Por la misma Dirección General, como Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales, podrán dictarse las aclaraciones que requieran tanto las Instrucciones como la estructura a que se refieren los números anteriores.

5.º Por los Gobernadores civiles se dispondrá la inmediata inserción en el "Boletín Oficial" de las provincias res-

pectivas de la presente Orden y de las Instrucciones que la acompañan, que regirán desde su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1967.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local; Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales.

Instrucciones complementarias para la formación de los Presupuestos de las Corporaciones Locales del ejercicio de 1968

1.ª Tarifas de los Servicios. — Las tarifas de los Servicios locales prestados al público no experimentarán aumento alguno durante el año 1968, manteniéndose a los niveles existentes o practicados el día 18 de noviembre de 1967.

2.ª Participaciones en ingresos estatales:

1. Se tendrá en cuenta lo dispuesto en la norma 2,08 de las Instrucciones de 21 de octubre de 1966. Sin embargo, el cálculo del importe de dicha participación, de acuerdo con las previsiones facilitadas por el Ministerio de Hacienda, conforme al artículo 10 de la Ley 48/1966, tomará por base las cuotas por habitante que a continuación se expresan:

	Pesetas
Municipios del grupo primero (de más de un millón de habitantes)	146
Municipios del grupo segundo (de más de 100.000 habitantes hasta 1.000.000 inclusive) ...	122
Municipios del grupo tercero (de más de 20.000 habitantes hasta 100.000 inclusive)	110
Municipios del grupo cuarto (de más de 5.000 habitantes hasta 20.000 inclusive)	82
Municipios del grupo quinto (Municipios que no excedan de 5.000 habitantes)	79

2. Las participaciones y recargos en la Contribución Territorial Urbana y en la cuota de Licencia Fiscal se calcularán en la forma establecida por la norma 2,06 de las Instrucciones de 21 de octubre de 1966 y el resultado así obtenido se incrementará en un 10 por 100 para el ejercicio próximo.

3. Las compensaciones de la norma 2,063 de las Instrucciones antedichas se determinarán de la misma manera que para el ejercicio actual.

3.ª Arbitrio provincial sobre el Tráfico de las Empresas y participación municipal en el mismo:

1. La evaluación de este ingreso en el presupuesto provincial se hará conforme a las rúbricas que establece la norma 2,10

de las Instrucciones aprobadas por Orden de 21 de octubre de 1966, si bien el sub-concepto segundo (cuota por habitante) se fijará provisionalmente, de acuerdo con las previsiones facilitadas por el Ministerio de Hacienda, multiplicando el número de habitantes de derecho de la provincia, según los padrones municipales de 1965 por la cuota de cuarenta pesetas.

2. La participación municipal en el mencionado ingreso se ajustará también a la norma indicada, pero el segundo sub-concepto se determinará multiplicando la población de derecho del Municipio, según el padrón de 1965 por la cuota de cuatro pesetas.

3. Las Diputaciones Provinciales están obligadas a publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia respectiva, dentro del mes de enero del ejercicio próximo, el estado comprensivo de los datos a que se refiere la norma 2,103 de las Instrucciones de 21 de octubre de 1966 citada.

4.ª Gastos de personal:

1. Con efectos a partir de la publicación del Decreto-ley 15/1967 no se podrán elevar las retribuciones que figuren en los presupuestos de las Corporaciones locales ni aumentar las plantillas de personal de las mismas.

2. Se exceptúan de la prohibición anterior los incrementos que resulten de la aplicación del régimen legal de quinquenios y del aplicable en materia de horas extraordinarias.

3. Los créditos para remunerar al personal contratado, vigentes en 27 de noviembre último, habrán de reducirse en un 5 por 100 para el ejercicio de 1968.

5.ª Cooperación provincial.—Los créditos para cooperación de los Servicios municipales que figuren en los presupuestos de las Diputaciones Provinciales se entenderán prorrogados para el ejercicio de 1968. No obstante, aquellas Corporaciones que incrementen sus gastos para dicho ejercicio como consecuencia del cumplimiento de servicios mínimos obligatorios impuestos por la Ley, recogerán, para el presupuesto de 1969, los incrementos necesarios en los gastos de cooperación a fin de guardar la debida proporción con el que haya experimentado el presupuesto provincial en su conjunto.

6.ª Equilibrio del presupuesto. Prórrogas. — Las Corporaciones que no puedan equilibrar sus presupuestos para 1968, ajustados a las presentes normas, y en especial en lo que se refiere al cumplimiento estricto de los servicios mínimos municipales obligatorios de los Ayuntamientos y de los correspondientes a las Diputaciones por la ley de Régimen Local y del régimen legal de quinquenios y horas extraordinarias de su personal, deberán prorrogar la vigencia de sus presupuestos actuales hasta tanto se acuerden las necesarias medidas para su nivelación. Sólo las Corporaciones que aprueben dicha prórroga podrán beneficiarse de las asistencias

o ayudas extraordinarias que el Gobierno establezca, en su caso.

7.ª Crédito transitorio para determinadas obligaciones.

1. En todos los presupuestos de las Corporaciones locales para 1968, prorrogados o no, habrá de figurar, en el estado de gastos, como última partida del concepto "Indeterminados" del capítulo séptimo, una rúbrica que dirá: "Para atender a los mayores gastos que resulten del cumplimiento estricto de servicios mínimos obligatorios de los Ayuntamientos y de los correspondientes a las Diputaciones por la ley de Régimen Local y régimen legal de quinquenios y horas extraordinarias de su personal, previa la autorización correspondiente de la Dirección General de Administración Local". Dicha partida se nutrirá con el exceso de ingresos que resulte al calcular el presupuesto con arreglo a las presentes normas, y tendrá naturaleza de ampliable, a efectos de recoger el superávit de liquidación que arroje el presupuesto de 1967 y cualquier otro ingreso que durante su vigencia pueda atribuirse a este fin a las Corporaciones interesadas.

2. La disponibilidad del crédito de referencia se ajustará a las normas que se dicten por la Dirección General de Administración Local, y requerirá, en todo caso, la autorización individualizada del expresado Centro directivo, que podrá delegar esta facultad en los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento y que se entenderá otorgado si, transcurridos quince días desde la entrada del expediente en el Registro del Centro respectivo, no se hubiera notificado a la Corporación decisión alguna. Este plazo se entenderá ampliado en tantos días cuantos emplee la Corporación en enviar los informes, datos y documentos, si se le solicitaran como requisito previo a la decisión.

8.ª Modificaciones de créditos presupuestarios. — Durante el ejercicio económico de 1968, en los presupuestos de las Corporaciones Locales, prorrogados o no, las habilitaciones o suplementos de crédito únicamente podrán realizarse por el procedimiento de transferencia.

9.ª Redondeo centesimal:

1. La recomendación contenida en el número 2,17 de las Instrucciones de 10 de agosto de 1965 se entenderá de aplicación preceptiva a todos los presupuestos de las Corporaciones locales para 1968, tanto en lo que concierne a las previsiones presupuestarias como a las operaciones de ejecución de las mismas.

2. Serán aplicables por analogía las normas de la Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de junio de 1967 ("Boletín Oficial del Estado" del 22), especialmente en su número 5.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 18 de diciembre de 1967.)
(G. C.—8.000)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION DE TRABAJO DE MADRID APROBANDO EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA "COMPAÑIA EUSKALDUNA DE CONSTRUCCION Y REPARACION DE BUQUES"

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical suscrito el día 2 de junio de 1967, por la Comisión Deliberadora de la Empresa "Cía. Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques".

Resultando:

1.º Que como quiera que el artículo 11 del texto del Convenio, tal y como fue aprobado por la Comisión Deliberadora, establecía de manera expresa no poderse garantizar que dada la naturaleza y variaciones en las diferentes remuneraciones pactadas no hubiese repercusión en los precios, la Organización Sindical en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Reglamento para la aplicación de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958, elevó el texto de dicho Convenio para su aprobación por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

2.º Que por escrito de fecha 17 de octubre último, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos comunicó al Secretario general de la Organización Sindical que en la reunión del día 13 del mismo mes, se aprobó el Convenio que nos ocupa, pero acordando la no revisión de las obras contratadas, no admitiendo la cláusula de repercusión en precios.

3.º Que de el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos tuvo conocimiento la Comisión Deliberante del Convenio en la reunión celebrada en fecha 30 de octubre pasado, según acta que se aporta al expediente, acompañada de la propuesta de la Delegación Provincial de Sindicatos, al objeto de proceder a la aprobación del referido Convenio.

4.º Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando:

1.º Que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a su aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial de lo acordado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 a 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año para su aplicación.

Que el Convenio acordado se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y a los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y no concurriendo causa alguna de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación, que se comunicará a la Organización Sindical al propio tiempo que se dispone su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la citada Ley de Convenios Colectivos y en los artículos 19 y 25 del Reglamento para su aplicación.

2.º Que de conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, se está en el caso de sustituir el artículo 11 del Convenio, que contiene la declaración de una posible repercusión en los precios, por otra en la que se declare de manera expresa que el mismo no repercutirá en los precios, ya que de no hacerlo así se incidiría en algunas de las causas de ineficacia que señala el artículo 20 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo, en uso de las facultades que le conceden las mencionadas disposiciones, ha resuelto:

Primero. Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical de la "Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques, S. A.", factoría de Madrid, con la modificación en el artículo 11, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Las mejoras pactadas en el presente Convenio no tendrán repercusión en los precios.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical, para su notificación a las partes, a las que se hará saber que de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 8 de noviembre de 1967.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

"COMPAÑIA EUSKALDUNA DE CONSTRUCCION Y REPARACION DE BUQUES, S. A.", FACTORIA DE MADRID
CONVENIO COLECTIVO

CAPITULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1.º—*Ambito personal de aplicación.*

Este Convenio afecta a todo el personal sujeto a calificación de los grupos Técnico, Administrativo, Subalterno y Obrero, que pertenezca a la plantilla de esta factoría, así como a los nuevos ingresos durante la vigencia del mismo.

Art. 2.º—*Ambito temporal.*

El presente Convenio entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1967, previa aprobación de la autoridad laboral competente, y su duración será hasta el 31 de marzo de 1968, pudiendo prorrogarse tácitamente de año en año, a no ser que cualquiera de las partes solicite su rescisión o revisión con una antelación de tres meses como mínimo respecto de la fecha de expiración del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

Las mejoras correspondientes al primer trimestre de 1967 se suponen compensadas con la paga que con dicho fin se hizo efectiva el día 13 de abril de 1967.

Art. 3.º—*Absorción y compensación.*

Las mejoras establecidas en el presente Convenio, serán absorbidas o compensadas con las posibles mejoras que en virtud de disposiciones oficiales pudieran efectuarse.

Las mejoras que se conceden en este Convenio podrán compensarse no solamente por abonos de igual naturaleza, sino también en su conjunto.

Las mejoras económicas que suponen las condiciones establecidas en este Convenio, quedan exentas de cotización de Seguros Sociales y Mutualidad, computándose únicamente para la prestación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo.

Art. 4.º—*Revisión.*

Ambas partes contratantes podrán hacer uso en cualquier momento de su derecho a pedir la revisión de todo o parte del Convenio Colectivo, cuando una promulgación de disposiciones legales afecte en forma esencial a cualquiera de los elementos fundamentales del Convenio Colectivo.

CAPITULO II

REGIMEN DE TRABAJO

Art. 5.º—*Horario.*

1.º Los horarios establecidos son los siguientes:

Grupo A) *Operarios de Taller.*—Jornada continuada de ocho horas todos los días con media hora de bonificación para toma de bocadillos, parándose a las quince horas.

Grupo B) *Maestros.* Igual horario que los operarios a sus órdenes.

Grupo C) *Administrativos y Técnicos de Taller.*—Igual horario que los anteriores.

Grupo D) *Personal de Oficinas Centrales.*—Jornada normal de siete horas treinta minutos todos los días laborables, excepto los sábados, en que la jornada será de seis horas.

Jornada intensiva.—Su duración será del 15 de junio al 15 de septiembre.

Jornada de seis horas todos los días laborables.

A efectos laborales todas las festividades del año se considerarán no recuperables, incluidas las tradicionales otorgadas por la Empresa en 24 y 31 de diciembre, en tanto prevalezca el presente horario.

Art. 6.º—*Vacaciones.*

Serán de veinte días naturales para todo el personal perteneciente a la plantilla.

CAPITULO III

RETRIBUCIONES

Art. 7.º—*Conceptos retributivos.*

A continuación se indican los conceptos retributivos que se fijan en el presente Convenio:

- Jornales y sueldos de calificación.
- Retribución dominical.
- Fiestas.
- Primas a la producción.
- Plus de vacaciones.
- Gratificaciones obligatorias.
- Gratificaciones voluntarias.
- Plus de antigüedad.
- Plus de nocturnidad.
- Plus de distancia.
- Horas extraordinarias.
- Viajes y dietas.

a) *Jornales y sueldos de calificación.*

Vienen relacionados en los anexos números 1, 2, 3, 4 y 5.

b) y c) *Retribución dominical y fiestas.*

Se abonarán de acuerdo con los jornales de calificación más la antigüedad correspondiente.

d) *Primas a la producción.*

1. *Trabajos con tiempos.*—Los trabajos se asignan a una eficiencia 100 Sofemasa, equivalente a 80 sistema Bedaux.

La prima oscila entre el 20 por 100 para eficiencia 75 y 40 por 100 para eficiencia 100.

Para eficiencias mayores de 100, la prima se mantiene constante en el valor del 40 por 100.

Para eficiencias inferiores al 75 por 100, no se percibirán primas, abonándose solamente el salario. Investigándose posteriormente las causas, si procede, se abonará la prima que hubiera correspondido de acuerdo con las circunstancias habidas en cada caso, no pudiendo ser la prima inferior al 20 por 100.

2. *Trabajos a prima fija.*—Operarios a tanto por ciento: Percibirán sobre los salarios de calificación una prima variable según su grado de saturación.

e) *Plus de vacaciones.*

Se abonarán por este concepto veinte días de jornal de calificación, más antigüedad y la prima correspondiente, calculada según la media obtenida en el primer trimestre.

f) *Gratificaciones obligatorias.*

Se abonarán por este concepto:

1.—Veinte días de jornal de calificación, más antigüedad, a los operarios, y medio mes del sueldo de calificación, más antigüedad correspondiente, a los empleados, en 18 de Julio.

2.—Veinte días de jornal de calificación, más antigüedad, a los operarios, y un mes del sueldo de calificación, más la antigüedad correspondiente, a los empleados, en Navidad.

g) *Gratificaciones voluntarias.*

Todos los productores de esta Empresa, tanto obreros como empleados, percibirán cinco pagas voluntarias de 1.500 pesetas cada una en concepto de gratificaciones voluntarias.

Dichas pagas se harán efectivas en marzo, junio, septiembre, diciembre y al cobro de las vacaciones.

h) *Plus de antigüedad.*

Se abonará con arreglo al siguiente cuadro:

	Pesetas
OPERARIOS:	
Jefes de Equipo y Oficiales de 1.ª	5,80
Oficiales de 2.ª y equiparados ...	5,40
Oficiales de 3.ª y equiparados ...	4,95
Especialistas ...	4,85
Peones ...	4,40

EMPLEADOS:

Se abonarán en la misma forma y cuantía que se vienen percibiendo, por ser superiores a los señalados en la Reglamentación oficial.

i) *Plus de nocturnidad, peligrosidad, etc.*

Se abonará el 20 por 100 sobre el salario de calificación, más antigüedad.

j) *Plus de distancia.*

Se abonará en la misma cuantía y forma que se viene abonando, así como la locomoción contratada por la Empresa para operarios y empleados.

k) *Horas extraordinarias.*

Se abonarán de acuerdo con el anexo número 4.

Se consideran del primer tipo las dos primeras trabajadas después de la jornada normal.

Del segundo tipo las que excedan de las diez primeras diarias.

Del tercer tipo las que se trabajen en jornada diaria de festivo.

Del cuarto tipo las que se trabajen de doce de la noche a seis de la mañana y de diez a doce de la noche, en festivo (quedan excluidas las ordinarias del relevo de noche).

La prima se calculará de la misma forma que en las horas ordinarias y se abonará sobre los jornales de calificación.

l) *Viajes y dietas.*

Se abonarán en la forma y cuantía que se vienen percibiendo.

Art. 8.º—*Plus Familiar.*

Se abonará según lo establecido en la nueva ley de Seguridad Social.

Art. 9.º—*Complemento al Plus Familiar.*

Se establecen unos pluses complementarios para los grados de la tabla número 1 que se indican a continuación:

Grado	Complemento por familia de dos hijos en adelante	Año
1	Complemento diario	4.500
2	Cantidad anual	3.200
3	26 días × 12 meses	1.600
4		850

Art. 10.—*Enfermedad.*

Se seguirá abonando en la forma que se venía percibiendo, así como los demás beneficios que se establezcan en la Sociedad Benéfica de Socorros que forzosa-mente ha de crearse.

Art. 11.—*Efectos económicos.*

Las mejoras pactadas en el presente Convenio no tendrán repercusión en los precios.

ANEXO NUM. 1

(OPERARIOS)

Grado	Jornal	Pagas obligatorias	Pagas voluntarias	Categoría reglamentaria
1	125,50	40 días	5 de 1.500	Peón
2	128,60	40 días	5 de 1.500	Especialistas-D
3	131,90	40 días	5 de 1.500	Espta.-C y Ofic. 3.ª-C
4	133,70	40 días	5 de 1.500	Espta.-B y Ofic. 3.ª-B
5	138,40	40 días	5 de 1.500	Oficial 3.ª-A
6	141,60	40 días	5 de 1.500	Espta.-A y Ofic. 2.ª-C
7	144,30	40 días	5 de 1.500	Oficial 2.ª-B
8	147,10	40 días	5 de 1.500	Jefe Peones Limpieza Espta.-X y Ofic. 2.ª-A
9	154,30	40 días	5 de 1.500	Oficial 1.ª-C
10	158,60	40 días	5 de 1.500	Oficial 1.ª-B
11	164,60	40 días	5 de 1.500	Oficial 1.ª-A
12	171,90	40 días	5 de 1.500	Oficial 1.ª-X
13	190,40	40 días	5 de 1.500	Jefe de Equipo
—	52,—	40 días	5 de 300	Aprendiz 1.º
—	64,—	40 días	5 de 500	Aprendiz 2.º
—	75,—	40 días	5 de 750	Aprendiz 3.º
—	90,—	40 días	5 de 1.000	Aprendiz 4.º

CUADRO DE RETRIBUCIONES A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 1967

ANEXO NUM. 2

Grado	Categorías	Jornal para todos los días		Pagas obligatorias	Pagas voluntarias	Total anual sin primas ni quinq.	% de prima	Pesetas		Total sin Plus Familiar
		Día	Año					prima días	Pesetas	
1	Peón	125,50	45.808	5.020	7.500	58.328	30	89,55	11.238	69.566
2	Especialista D	128,60	46.939	5.144	7.500	59.583	30	89,55	11.516	71.099
3	Espta.-C y Of. 3. ^a C	131,90	48.144	5.276	7.500	60.920	30	89,55	11.812	72.732
4	Espta.-B y Of. 3. ^a -B	133,70	48.801	5.348	7.500	61.649	30	89,55	11.973	73.622
5	Oficial 3. ^a -A	138,40	50.516	5.536	7.500	63.552	30	89,55	12.394	75.946
6	Espta.-A y Of. 2. ^a -C	141,60	51.684	5.664	7.500	64.848	30	89,55	12.680	77.528
7	Oficial 2. ^a -B	144,30	52.670	5.772	7.500	65.942	30	89,55	12.922	78.864
8	Jefa Limpieza, Epta.-X y Of. 2. ^a -A	147,10	53.692	5.884	7.500	67.076	30	89,55	13.173	80.249
9	Oficial 1. ^a -C	154,30	56.320	6.172	7.500	69.992	30	89,55	13.818	83.810
10	Oficial 1. ^a -B	158,60	57.889	6.344	7.500	71.733	30	89,55	14.203	85.936
11	Oficial 1. ^a -A	164,60	60.079	6.584	7.500	74.163	30	89,55	14.740	88.903
12	Oficial 1. ^a -X	171,90	62.744	6.876	7.500	77.120	30	89,55	15.394	92.514
13	Jefe de Equipo	190,40	69.496	7.616	7.500	84.612	30	89,55	17.050	101.662
—	Aprendiz 1. ^o	52,—	18.980	2.080	1.500	22.560	—	—	—	—
—	Aprendiz 2. ^o	64,—	23.360	2.560	2.500	28.420	—	—	—	—
—	Aprendiz 3. ^o	75,—	27.375	3.000	3.750	34.125	—	—	—	—
—	Aprendiz 4. ^o	90,—	32.850	3.600	5.000	41.450	—	—	—	—

CUADRO DE RETRIBUCIONES DE EMPLEADOS PARA PERSONAL DE OFICINAS A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 1967

ANEXO NUM. 3

Grado	A Mandos Taller	B Téc. Organización	C Téc. Oficina	D Administrativos	E Subalternos	F Titulados	Suelo Empresa mes	Pagas voluntarias	Total anual
18	—	—	—	—	—	Ayte. Ing.	10.107,—	7.500,—	143.949,—
17	—	—	Delineante Proyec. E	—	—	—	9.677,—	7.500,—	138.144,—
16	—	—	—	Jefe 2. ^a E	—	—	9.117,—	7.500,—	130.579,—
15	—	—	Delineante Proyec.	Jefe 2. ^a	—	—	8.717,—	7.500,—	125.184,—
14	—	—	Delineante 1. ^a /1. ^a	Oficial 1. ^a /1. ^a	—	—	8.037,—	7.500,—	116.004,—
13	—	—	Delineante 1. ^a /2. ^a	Oficial 1. ^a /2. ^a	—	—	7.567,—	7.500,—	109.659,—
12	—	—	Delineante 1. ^a /3. ^a	Oficial 1. ^a /3. ^a	—	—	7.102,—	7.500,—	103.382,—
11	—	—	—	—	Conserje Ordenanza	—	6.895,—	7.500,—	100.587,—
10	—	—	Delineante 2. ^a /1. ^a	Oficial 2. ^a /1. ^a	—	—	6.562,—	7.500,—	96.092,—
9	—	—	—	—	Ordenanza A	—	6.355,—	7.500,—	93.297,—
8	—	—	Delineante 2. ^a /2. ^a	Oficial 2. ^a /2. ^a	—	—	6.267,—	7.500,—	92.109,—
7	—	—	Delineante 2. ^a /3. ^a	Oficial 2. ^a /3. ^a	—	—	5.987,—	7.500,—	88.329,—
6	—	—	Repr. Planos	—	Ordenanza B	—	5.780,—	7.500,—	85.535,—
5	—	—	Calcador 1. ^a	Auxiliar 1. ^a	—	—	5.582,—	7.500,—	82.862,—
4	—	—	Calcador 2. ^a	Auxiliar 2. ^a	—	—	5.317,—	7.500,—	79.284,—
3	—	—	—	—	Telefonista	—	5.177,—	7.500,—	77.394,—
2	—	—	Aspirante A	Aspirante A	—	—	3.170,—	5.000,—	47.802,—
1	—	—	Aspirante B	Aspirante B	—	—	2.567,—	3.750,—	38.405,—

CUADRO DE RETRIBUCIONES DE EMPLEADOS PARA PERSONAL DE TALLER A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 1967

ANEXO NUM. 4

Grado	A Mandos Taller	B Téc. Organización	C Téc. Oficina	D Administrativos	E Subalternos	F Titulados	Suelo Empresa mes	Pagas voluntarias	Total anual
27	Jefe Taller 2. ^a	—	—	—	—	—	10.777,—	7.500,—	152.994,—
26	—	Jefe 1. ^a de Organiz.	Delineante Proyec. E	—	—	—	10.267,—	7.500,—	146.109,—
25	—	Jefe 2. ^a de Org. E.	—	Jefe 2. ^a E	—	—	9.637,—	7.500,—	137.599,—
24	Maestro 1. ^a A	—	—	—	—	—	9.627,—	7.500,—	137.469,—
23	Maestro 1. ^a B	—	—	—	—	—	9.552,—	7.500,—	136.457,—
22	Maestro 1. ^a C	—	—	—	—	—	9.402,—	7.500,—	134.432,—
21	—	Jefe 2. ^a de Organiz.	—	Jefe 2. ^a	—	—	9.237,—	7.500,—	132.204,—
20	—	—	—	—	Subj. Alma. Jede de Coc.	—	9.030,—	7.500,—	129.410,—
19	Maestro 2. ^a A	—	—	—	—	—	8.962,—	7.500,—	128.492,—
18	Maestro 2. ^a B	—	—	—	—	—	8.737,—	7.500,—	125.454,—
17	Maestro 2. ^a C	Técnico Organiz. 1. ^a	Delineante 1. ^a /1. ^a	Oficial 1. ^a /1. ^a	—	—	8.527,—	7.500,—	122.619,—
16	Encargado A	—	—	—	—	—	8.452,—	7.500,—	121.607,—
15	Encargado B	—	—	—	—	—	8.197,—	7.500,—	118.164,—
14	—	Técnico Organiz. 2. ^a	Delineante 1. ^a /2. ^a	Oficial 1. ^a /2. ^a	—	—	8.022,—	7.500,—	115.802,—
13	—	—	—	—	Chofer Dic. Cabo Gud.	—	7.815,—	7.500,—	113.007,—

CUADRO DE RETRIBUCIONES DE EMPLEADOS PARA PERSONAL DE TALLER A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 1967

ANEXO NUM. 5

Grado	A Mandos Taller	B Téc. Organización	C Téc. Oficina	D Administrativos	E Subalternos	F Titulados	Suelo Empresa mes	Pagas voluntarias	Total anual
12	Capataz	Técnico Organiz. 3. ^a	Delineante 1. ^a /3. ^a	Oficial 1. ^a /3. ^a	—	—	7.522,—	7.500,—	109.052,—
11	—	—	—	—	Ayudante Cocina Camarero Mayor Chófer turismo Subcabo guardas	—	7.315,—	7.500,—	106.257,—
10	—	Auxiliar Organiz.	Delineante 2. ^a /1. ^a	Oficial 2. ^a /1. ^a	—	—	6.957,—	7.500,—	101.424,—
9	—	—	—	—	Ordenanza A Chófer camión Guarda	—	6.750,—	7.500,—	98.630,—
8	—	—	Delineante 2. ^a /2. ^a	Oficial 2. ^a /2. ^a	—	—	6.642,—	7.500,—	97.172,—
7	—	—	Delineante 2. ^a /3. ^a	Oficial 2. ^a /3. ^a	—	—	6.342,—	7.500,—	93.122,—
6	—	—	—	—	Ordenanza B Vigilante	—	6.135,—	7.500,—	90.327,—
5	—	—	Calcador 1. ^a	Auxiliar 1. ^a	—	—	5.922,—	7.500,—	87.452,—
4	—	—	—	—	Almacenero 1. ^a	—	5.715,—	7.500,—	84.657,—
3	—	—	—	—	—	—	5.637,—	7.500,—	83.604,—
2	—	—	Calcador 2. ^a	—	Almacenero 2. ^a	—	5.430,—	7.500,—	80.810,—
1	—	Aspirante A	—	—	—	—	3.376,—	5.000,—	50.573,—

(Sueldo Empresa mensual x 13,5) + (5 x 1.500) = TOTAL ANUAL

ANEXO NUM. 6

VALOR DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS

Categorías	Tipo 1.º	Tipo 2.º	Tipo 3.º	Tipo 4.º
Peones ...	29,50	33,50	48,—	51,—
Especialistas B, C, D ...	35,50	40,—	59,—	65,—
Oficiales de 3.ª ...	35,50	40,—	59,—	65,—
Especialistas A ...	37,—	42,50	64,—	68,—
Oficiales de 2.ª ...	37,—	42,50	64,—	68,—
Oficiales de 1.ª ...	40,50	46,—	70,—	74,—
Jefes de Equipo ...	40,50	46,—	70,—	74,—
Aprendices de cuarto año ...	21,50	26,—	36,50	39,50
Aprendices de tercer año ...	14,—	17,50	28,—	31,—

ANEXO NUM. 7

IMPORTE PUNTOS

Hijos Grado	2		3		4		5		6	
	Importe ptos.		Importe ptos.		Importe ptos.		Importe ptos.		Importe ptos.	
	Día	Mes								
1	54,80	1.425,—	60,57	1.575,—	72,11	1.875,—	89,42	2.325,—	106,73	2.775,—
2	50,64	1.316,60	56,41	1.466,66	67,94	1.766,66	85,25	2.216,66	102,56	2.666,66
3	45,51	1.183,33	51,28	1.333,33	62,82	1.633,33	80,12	2.083,33	97,43	2.533,33
4	43,10	1.120,83	48,87	1.270,83	60,41	1.570,83	77,72	2.020,83	95,03	2.470,83

TOTAL RETRIBUCIONES ANUALES SEGUN ANTIGÜEDAD E HIJOS A EFICIENCIA 87,5

JEFE DE EQUIPO

Hijos quinq.	0	1	2	3	4	5
0	110.662	113.011	115.360	117.709	120.058	122.407
1	112.462	114.811	117.160	119.509	121.858	124.207
2	114.262	116.611	118.960	121.309	123.658	126.007
3	116.062	118.411	120.760	123.109	125.458	127.807
4	119.662	122.011	124.360	126.709	129.058	131.407
5	125.062	127.411	129.760	132.109	134.458	136.807

OFICIAL 1.ª-A

Hijos quinq.	0	1	2	3	4	5
0	97.903	100.252	102.601	104.950	107.299	109.648
1	99.703	102.052	104.401	106.750	109.099	111.448
2	101.503	103.852	106.201	108.550	110.899	113.248
3	103.303	105.652	108.001	110.350	112.699	115.048
4	106.903	109.252	111.601	113.950	116.299	118.648
5	112.303	114.652	117.001	119.350	121.699	124.048

OFICIAL 1.ª-C

Hijos quinq.	0	1	2	3	4	5
0	92.810	95.159	97.508	99.857	102.206	104.555
1	94.610	96.959	99.308	101.657	104.006	106.355
2	96.410	98.759	101.108	103.457	105.806	108.155
3	98.210	100.559	102.908	105.257	107.606	109.955
4	101.810	104.159	106.508	108.857	111.206	113.555
5	107.210	109.559	111.908	114.257	116.606	118.955

TOTAL RETRIBUCIONES ANUALES SEGUN ANTIGÜEDAD E HIJOS A EFICIENCIA 87,5

OFICIAL 2.ª-B

Hijos quinq.	0	1	2	3	4	5
0	87.864	90.051	92.238	94.425	96.612	98.799
1	89.664	91.851	94.038	96.225	98.412	100.599
2	91.464	93.651	95.838	98.025	100.212	102.399
3	93.264	95.451	97.638	99.825	102.012	104.199
4	96.864	99.051	101.238	103.425	105.612	107.799
5	102.264	104.451	106.638	108.825	111.012	113.199

OFICIAL 3.ª-A

Hijos quinq.	0	1	2	3	4	5
0	84.946	86.951	88.956	90.961	92.966	94.971
1	86.746	88.751	90.756	92.761	94.766	96.771
2	88.546	90.551	92.556	94.561	96.566	98.571
3	90.346	92.351	94.356	96.361	98.366	100.371
4	93.946	95.951	97.956	99.961	101.966	103.971
5	99.346	101.351	103.356	105.361	107.366	109.371

OFICIAL 3.ª-C

Hijos quinq.	0	1	2	3	4	5
0	81.732	83.737	85.742	87.747	89.752	91.757
1	84.332	86.337	88.342	90.347	92.352	94.357
2	86.932	88.937	90.942	92.947	94.952	96.957
3	88.732	90.737	92.742	94.747	96.752	98.757
4	92.332	94.337	96.342	98.347	100.352	102.357
5	97.732	99.737	101.742	103.747	105.752	107.757

ANEXO NUM. 8

CANTIDADES QUE SE ABONARÁN A CUENTA DE CADA MENSUALIDAD, LOS DIAS 23 DE CADA MES

Categorías	Cantidad que se anticipará	Cantidad a deducir falta T.
Jefes de Equipo ...	3.200,—	200,—
Jefa Equipo Limpieza ...	2.500,—	150,—
Oficiales de 1.ª X ...	3.100,—	200,—
Oficiales de 1.ª A ...	3.000,—	200,—
Oficiales de 1.ª B ...	2.800,—	200,—
Oficiales de 1.ª C ...	2.700,—	200,—
Oficiales de 2.ª A ...	2.600,—	150,—
Oficiales de 2.ª B ...	2.300,—	150,—
Oficiales de 2.ª C ...	2.300,—	150,—
Oficiales de 3.ª A ...	2.300,—	150,—
Oficiales de 3.ª B ...	2.200,—	150,—
Oficiales de 3.ª C ...	2.200,—	150,—
Especialista A y X ...	2.300,—	150,—
Especialista B ...	2.200,—	150,—
Especialista C ...	2.200,—	150,—
Especialista D ...	2.000,—	100,—
Peones y mujeres limpieza y cocina ...	1.900,—	100,—
Aprendices 4.º ...	1.000,—	50,—
Aprendices 3.º ...	1.000,—	50,—
Aprendices 2.º ...	800,—	50,—
Aprendices 1.º ...	500,—	50,—

Para la deducción de días, se computarán los medios días no trabajados. Ejemplo: Un productor ha faltado cinco medios días, se le deducirán dos días, y así sucesivamente.

ANEXO NUM. 9

OFICIAL 1.ª-X

Hijos quinq.	0	1	2	3	4	5
0	101.514	103.863	106.212	108.560	110.911	113.259
1	103.314	105.663	108.012	110.361	112.710	115.059
2	105.114	107.463	109.812	112.161	114.510	116.859
3	106.914	109.263	111.612	113.961	116.310	118.659
4	110.514	112.863	115.212	117.561	119.910	122.259
5	115.914	118.263	120.612	122.961	125.310	127.659

OFICIAL 1.ª-B

Hijos quinq.	0	1	2	3	4	5
0	94.936	97.285	99.634	101.983	104.332	106.681
1	96.736	99.085	101.434	103.783	106.132	108.481
2	98.536	100.885	103.234	105.583	107.932	110.281
3	100.336	102.685	105.034	107.383	109.732	112.081
4	103.936	106.285	108.634	110.983	113.332	115.681
5	109.336	111.685	114.034	116.383	118.732	121.081

OFICIAL 2.ª-A

Hijos quinq.	0	1	2	3	4	5
0	89.249	91.436	93.623	95.810	97.997	100.184
1	91.049	93.236	95.423	97.610	99.797	101.984
2	92.849	95.036	97.223	99.410	101.597	103.784
3	94.649	96.836	99.023	101.210	103.397	105.584
4	98.249	100.436	102.623	104.810	106.997	109.184
5	103.649	105.836	108.023	110.210	112.397	114.584

ANEXO NUM. 10

OFICIAL 2.ª-C

Hijos quinq.	0	1	2	3	4	5
0	86.528	88.715	90.902	93.089	95.276	97.463
1	88.328	90.515	92.702	94.889	97.076	99.263
2	90.128	92.315	94.502	96.689	98.876	101.063
3	91.928	94.115	96.302	98.489	100.676	102.863
4	95.528	97.715	99.902	102.089	104.276	106.463
5	100.928	103.115	105.302	107.489	109.676	111.863

OFICIAL 3.ª-B

Hijos quinq.	0	1	2	3	4	5
0	82.622	84.627	86.632	88.637	90.642	92.647
1	84.847	86.852	88.857	90.862	92.867	94.872
2	87.072	89.077	91.082	93.087	95.092	97.097
3	88.872	90.877	92.882	94.887	96.892	98.897
4	92.472	94.477	96.482	98.487	100.492	102.497
5	97.872	99.877	101.882	103.887	105.892	107.897

ESPECIALISTA-X

Hijos quinq.	0	1	2	3	4	5
0	89.249	91.436	93.623	95.810	97.997	100.184
1	91.049	93.236	95.423	97.610	99.797	101.984
2	92.849	95.036	97.223	99.410	101.597	103.784
3	94.649	96.836	99.023	101.210	103.397	105.584
4	98.249	100.436	102.623	104.810	106.997	109.184
5	103.649	105.836	108.023	110.210	112.397	114.584

ESPECIALISTA-A

Hijos quinq.	0	1	2	3	4	5
0	86.528	88.715	90.902	93.089	95.276	97.463
1	88.328	90.515	92.702	94.889	97.076	99.263
2	90.128	92.315	94.502	96.689	98.876	101.063
3	91.928	94.115	96.302	98.489	100.676	102.863
4	95.528	97.715	99.902	102.089	104.276	106.463
5	100.928	103.115	105.302	107.489	109.676	111.863

ESPECIALISTA-B

Hijos quinq.	0	1	2	3	4	5
0	82.622	84.627	86.632	88.637	90.642	92.647
1	84.847	86.852	88.857	90.862	92.867	94.872
2	87.072	89.077	91.082	93.087	95.092	97.097
3	88.872	90.877	92.882	94.887	96.892	98.897
4	92.472	94.477	96.482	98.487	100.492	102.497
5	97.872	99.877	101.882	103.887	105.892	107.897

ESPECIALISTA-C

Hijos quinq.	0	1	2	3	4	5
0	81.732	83.737	85.742	87.747	89.752	91.757
1	84.332	86.337	88.342	90.347	92.352	94.357
2	86.932	88.937	90.942	92.947	94.952	96.957
3	88.732	90.737	92.742	94.747	96.752	98.757
4	92.332	94.337	96.342	98.347	100.352	102.357
5	97.732	99.737	101.742	103.747	105.752	107.757

ESPECIALISTA-D

Hijos quinq.	0	1	2	3	4	5
0	80.099	82.063	84.027	85.991	87.955	89.919
1	83.499	85.463	87.427	89.391	91.355	93.319
2	86.899	88.863	90.827	92.791	94.755	96.719
3	88.699	90.663	92.627	94.591	96.555	98.519
4	92.299	94.263	96.227	98.191	100.155	102.119
5	97.699	99.663	101.627	103.591	105.555	107.519

PEON

Hijos quinq.	0	1	2	3	4	5
0	78.566	80.348	82.130	83.912	85.694	87.476
1	82.616	84.398	86.180	87.962	89.744	91.526
2	86.666	88.448	90.230	92.012	93.794	95.576
3	88.466	90.248	92.030	93.812	95.594	97.376
4	92.066	93.848	95.630	97.412	99.194	100.976
5	97.466	99.248	101.030	102.812	104.594	106.376

(G. C.—7.115)

(O.—71.461)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Agustín Muñoz Alvarez, Magistrado-Juez de primera instancia del número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio ejecutivo, número trescientos treinta y tres de mil novecientos sesenta y siete, instados por el Procurador señor Padrón, en nombre de "Hispano Suiza de Cementos, S. A.", contra "Sociedad Anónima de Parques y Construcciones", en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, lo siguiente:

Un tractor, marca "Ebro", matrícula M-5.854, modelo 160, motor núm. 7T-46.905, bastidor núm. 7T-46.905, de 57 HP de potencia, en buen estado de conservación y funcionamiento, tasado pericialmente en noventa mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado la audiencia del día veintitrés de enero del año mil novecientos sesenta y ocho y hora de las doce de su mañana, en este Juzgado de primera instancia, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Se previene a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta será requisito previo depositar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero; y

Que el tractor se encuentra en poder de la demandada.

Dado en Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.260)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número diez de Madrid penden, bajo el número cuatrocientos cinco de mil novecientos sesenta y seis, autos de juicio ejecutivo,

instados por "Consortio Español Conservero, S. A.", representado por el Procurador don José Luis Ortiz-Cañavate, contra don Pablo Cerrato Aparicio, sobre pago de cantidad; en cuyos autos, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de ocho días, los siguientes bienes muebles:

Diferentes latas de conservas de pescados y vegetales, cuya relación detallada aparece en la valoración del perito don Gustavo Levenfeld Spencer, de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, unida a los autos, y de la cual han sido excludidas dos partidas, las siguientes: cuarenta cajas de pimientos, de cien botes cada una, y veintisiete cajas de guisantes; cuyos géneros se encuentran depositados en poder de don Trifilo de Mingo Urbano, en un almacén de la calle Virgen de la Consolación, número dos (sótano), barrio de la Concepción.

Para su remate se ha señalado el día veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y ocho, a las once de su mañana, en la Sala de audiencia del Juzgado de primera instancia número diez de Madrid, calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente; advirtiéndose:

Que expresados géneros salen a la venta en un sólo lote y sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos) una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la suma de sesenta y dos mil doscientas treinta y cuatro pesetas, cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que la consignación del precio total en que sean rematados se verificará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—L. A. Burón Barba.—El Secretario: Teruel. (Rubricados.)

Y para su inserción, con la antelación necesaria, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente en Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado). —

Visto bueno: El Magistrado, Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.278)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número trece de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo promovido por la Sociedad "Resinas Sintéticas y Opales, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Muniesa Mateos, contra don Tomás Ortín Gil, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de los bienes embargados al demandado, que se describirán; cuyo remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia, sito en la calle del General Castaños, número uno, primero, el día veintitrés de enero próximo, a las once treinta horas.

Bienes objeto de subasta

Piso bajo, exterior izquierda, de la casa número sesenta y cinco de la calle de Alonso Cano, de esta capital, que linda: por su frente, con la calle de su situación; derecha, mirando desde la calle, con el local comercial, portería y vivienda del portero y patio de luces; izquierda, con la casa número sesenta y tres de la calle de Alonso Cano, y por el fondo, con patio de luces y piso bajo interior. Mide una superficie, aproximada, de ciento diecinueve metros cuadrados. Cuota de dominio, dos enteros setenta centésimas por ciento. Figura inscrito a nombre de don Tomás Ortín Gil y de la esposa de éste en el Registro de la Propiedad número seis, al tomo mil nueve, sección segunda, finca veinticuatro mil veintisiete, inscripción segunda. Tasado pericialmente en cuatrocientas veinte mil pesetas.

Condiciones de la subasta

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar, igualmente, que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto, para que puedan ser examinados por los que tomen parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro; y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente, que firmo en Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Manuel García. — Visto bueno: El Magistrado-Juez, Aurelio Valenzuela.

(A.—49.304)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos ejecutivos promovidos por don Manuel Guerrero Real, y seguidos, hoy, por su viuda e hijos, como herederos del mismo, representados por el Procurador don Juan Ramírez Cárdenas, contra don Juan Andrés Orellana Cortés, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos, por providencia de este día, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, precio de tasación, los bienes embargados a dicho deudor, siguientes:

Una mesa librería de tres cajones, de tres metros de larga por 0,40 de ancho, tasada en seiscientos pesetas.

Una línea de 2,50 x 1,10 metros, con marco de madera, en mil pesetas.

Un mueble-bar con tres puertas y tres cajones, de 2 x 2 m., aproximadamente, dos mil pesetas.

Seis sillas tapizadas en tela color verde claro, tasadas en seiscientos pesetas.

Dos sillones, con el mismo tapizado, seiscientos pesetas.

Dos candelabros dorados con cinco luces, tasados en quinientas pesetas.

Un televisor, marca "Grundig", de 17 pulgadas, siete mil pesetas.

Un aparato de radio "Philips", pequeño, en seiscientas pesetas.

Una lavadora, marca "Hogel", tasada en mil pesetas.

Un frigorífico, marca "Westinghouse", de 160 litros, valbrado en cuatro mil pesetas.

Una cocina de gas industrial, marca "Benavent", en mil cuatrocientas pesetas.

Total, diecinueve mil trescientas pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, General Castaños, uno, segundo, se ha señalado el día diecisiete de enero próximo, a las once horas y treinta minutos, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera

Y que los bienes que se subastan se encuentran en el piso octavo B) de la casa número cincuenta y nueve de la avenida de Menéndez Pelayo, siendo depositaria la esposa del deudor, doña Isabel Pastor Piorno.

Dado en Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.259)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos ejecutivos promovidos por "Seluma, S. L.", contra don Antonio López Rodicio, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, los bienes embargados a dicho deudor señor López Rodicio, consistentes en:

Una mesa de comedor, de madera de pino, y seis sillas, también de madera, tapizadas en plástico verde.

Un sofá forrado de plástico verde, en malas condiciones; y

Y un televisor, marca "Marconi", de 19 pulgadas, con un voltímetro y antena interior.

Tasado todo ello pericialmente en la cantidad de doce mil novecientas pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecinueve de enero próximo, a las once de su mañana; y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el setenta y cinco por ciento del precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.274)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos ejecutivos promovidos por don José Royo Badules, contra don Julián Galán Pérez, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, los bienes

muebles embargados a dicho deudor, consistentes en:

Un televisor, marca "Anglo", de 19 pulgadas, con antena exterior y voltímetro de mesa.

Un frigorífico, marca "Fagor", de 250 litros de capacidad; y

Una furgoneta, marca "Citroën", modelo 20v., matrícula M-419.161, muy usada, con un tiempo de rodaje, aproximado, a los dos y medio años.

Tasado todo ello pericialmente en la cantidad de cuarenta y tres mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticuatro de enero próximo, a las once y media de su mañana; y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.269)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor don Francisco García Rosado, Magistrado, Juez de primera instancia número veintidós de Madrid, en los autos de procedimiento judicial sumario, seguido a instancia de don Mariano Cristóbal Guijarro, representada por el Procurador señor Murga, contra doña Angela Piedra Buena Carrión, casada con don Juan Monteagudo Cárdenas, sobre efectividad de un crédito hipotecario por doscientas mil pesetas de principal y cincuenta mil pesetas fijadas para intereses, gastos y costas, se anuncia la venta por segunda vez, en pública subasta, de las fincas hipotecadas siguientes:

1.ª Una tierra de secano cereal en término de Villar del Pozo, conocido por "El Rito", de haber noventa y seis áreas sesenta centiáreas. Linda: al Norte, herederos de Rafael Piedrabuena; Saliente, Camilo Rodríguez; Sur, señor Martín Muñoz, y Poniente, Pedro Piedrabuena.

Inscrita al tomo seiscientos setenta y cuatro, libro catorce, folio ciento cuarenta y nueve, finca número seiscientos noventa y seis, inscripción primera.

2.ª Una tierra secano cereal, hoy regadío, en igual término que la anterior, sitio "Barranco de la Arena", de haber dos hectáreas, veintidós áreas y sesenta y un centiáreas. Linda: Norte, Antonio Piedrabuena, antes Francisco Piedrabuena; Saliente, Valentina Piedrabuena; Sur, Crescencio Santos, y por Poniente, Julia Huertas.

Inscrita al tomo trescientos setenta y cuatro, libro catorce, folio ciento cincuenta y uno, finca número seiscientos noventa y siete, inscripción primera.

3.ª Una tierra secano cereal, hoy regadío, en término municipal de Villar del Pozo y sitio "Barranco de la Arena", de haber cuatro fanegas y nueve celemines, o tres hectáreas, cinco áreas y ochenta centiáreas. Linda: Este, camino de Cañada de Calatrava; Mediodía, finca de Angela Huertas; Poniente, Rosario Delgado, y Norte, otra de don Antonio Piedrabuena Tercero.

Inscrita al tomo ochocientos setenta y cuatro, libro catorce, folio ciento cincuenta y cinco, finca número seiscientos noventa y nueve, inscripción primera.

4.ª Una tierra secano cereal, hoy regadío, en término de Villar del Pozo y sitio llamado "Cerro de la Horca", de haber cuatro fanegas, equivalentes a dos hectáreas cincuenta y siete áreas y cincuenta y ocho centiáreas. Linda: al Norte, Saturnino Ballesteros; Este, Aurora Piedrabuena Ocaña; Mediodía, camino de Ballesteros, y Poniente, Rufino Serrano Juárez.

Inscrita al tomo ochocientos setenta y cuatro, libro catorce, folio ciento cincuenta y siete, finca número setecientos, inscripción primera.

5.ª Otra tierra secano cereal en el mismo término, sitio llamado "El Grande", de haber dos fanegas y media, equivalentes a

una hectárea sesenta y un áreas. Linda: al Norte, Rosalía Piedrabuena; Mediodía, camino de "Los Parrales", y Poniente, Antonio Ballesteros.

Inscrita al tomo ochocientos setenta y cuatro, libro catorce, folio ciento cincuenta y nueve, finca número setecientos uno, inscripción primera.

6.ª Otra tierra secano cereal, hoy regadío, a igual término que las dos precedentes, sitio llamado "Barranco de la Arena", de haber tres fanegas y cinco celemines de tierra, equivalentes a dos hectáreas, veintidós áreas y sesenta y un centiáreas, que linda: al Norte, Rafael Piedrabuena Sánchez; Este, Valentina Piedrabuena Piedrabuena; Mediodía, María Piedrabuena Piedrabuena, y Poniente, José Piedrabuena Delgado.

Inscrita al tomo ochocientos setenta y cuatro, libro catorce, folio ciento sesenta y uno, finca número setecientos dos, inscripción primera.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, se ha señalado la hora de las once de la mañana del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento de la vez anterior, es decir:

Para la primera, cinco mil seiscientos veinticinco pesetas.

Para la segunda, cuarenta y cinco mil pesetas.

Para la tercera, cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas.

Para la cuarta, cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas.

Para la quinta, cinco mil seiscientos veinticinco pesetas.

Para la sexta, cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas.

Sin que sean admisibles posturas inferiores a dichos tipos.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dichos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Pablo Pena de Olano.—El Juez de primera instancia, Francisco García Rosado.

(A.—49.282)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número veinticinco, en autos juicio ejecutivo promovidos por "Herfor, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Francisco de Murga, contra don José Peñaranda Sastre, sobre cobro de cantidad, en los cuales se sacan a la venta en pública y primera subasta los siguientes bienes:

Dos frigoríficos, marca "Arne", de 220 litros de capacidad cada uno de ellos.

Dichos bienes se encuentran depositados en poder del demandado señor Peñaranda Sastre.

Para el remate de dichos bienes se ha señalado el día veinte de enero próximo y hora de las once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, y regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la suma de nueve mil quinientas pesetas, en que han sido tasados.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.275)

JUZGADO NUMERO 27

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número veintisiete de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número trescientos veintisiete de mil novecientos sesenta y seis, a instancia de don Félix Nantón Díaz y don Pedro José de Altuna García Rodríguez, representados por el Procurador señor Ortiz Cañavate, contra don Celestino Pompa González, sobre reclamación de once mil novecientas veinticuatro pesetas con cincuenta y cinco céntimos, más intereses, gastos y costas, se sacan a la venta en pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, los bienes embargados al demandado y que se encuentran depositados en poder del mismo, en la calle de Tomé García, número diez, y que son los siguientes:

Dos máquinas pulidoras con motor eléctrico "Zubia", para pulir camas, de cuatro caballos de potencia.

Una máquina de taladrar de columna, con motor de 1 HP, "Iba".

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día quince de enero próximo, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dieciséis mil ochocientos sesenta y cinco pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.279)

JUZGADO NUMERO 28

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Juez de primera instancia número veintiocho de los de Madrid, en autos de menor cuantía seguidos a instancia de "Construcciones Algor, S. A.", contra don Pedro Almeida Gutiérrez, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los siguientes bienes:

Un aparato televisor, marca "Philips", de 23 pulgadas, estabilizador de corriente y mesa soporte.

Una nevera eléctrica, marca "Edesa", pequeña.

Un magnetofón, marca "Abet".

Un sofá de cuatro piezas, con mesa rinconera, modelo H.

Una mesa de hoja, con tapa de madera de embero.

Un comedor, compuesto de mesa, seis sillas y un aparador, en madera de ukola.

Para el remate de tales bienes se ha señalado el día veintidós de enero próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la cantidad de veinticinco mil veinticinco pesetas, en que han sido tasados tales bienes.

Segunda

El remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Cuarta

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.270)

JUZGADO NUMERO 31

EDICTO

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número treinta y uno de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden los autos de juicio ejecutivo número ciento once de mil novecientos sesenta y siete, a instancia de don Julio Muñoz Melgosa, vecino de Madrid, contra don Alejandro del Caz Negro, de la misma vecindad, sobre reclamación de cantidad (cuantía ciento setenta y cinco mil pesetas), en los cuales se ha acordado proceder a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados al deudor, siguientes:

Cincuenta y cinco mil interiores de importación, marca "Zenit" y "Alligato", completamente nuevos, valorados en veintisiete mil quinientas pesetas.

Dos mil bujías "Autolite", de fabricación americana, para automóvil y camión, de diversos tipos, valoradas en veinte mil pesetas.

Ciento doce manguetas, marca "Irimo", para camión y turismo, valoradas en treinta y tres mil seiscientos pesetas.

Ciento setenta cajas de segmentos, para turismo y camión, de importación, de varias marcas, fabricadas por la "Compañía Perfet Circle Corporation de Hagerstown", Indiana U. S. A., valoradas en diez mil cuatrocientas cuarenta pesetas.

Cien comprobadores de presión, de la marca "Dräger", modelo "Reifendruckmegerät", de hasta 4 kilogramos/centímetro cuadrado, fabricados en Alemania, valorados en cuatro mil pesetas.

Para que dicha subasta tenga lugar se ha señalado el día dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho, en la Sala de audiencia de este Juzgado, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma el precio de tasación, y haciéndose constar:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o acreditar haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate puede hacerse por lotes y en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia, Manuel Sáenz Adán.

(A.—49.281)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en la pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número doscientos quince de mil novecientos cincuenta y seis, contra Jesús Rubio González y otros, sobre escándalo público, para la efectividad de las costas impuestas al mismo, reclamadas por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Madrid, nuevamente se saca a pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, sin sujeción a tipo, el pajar embargado al referido penado Jesús Rubio González, que es el siguiente:

Un pajar en término de Cercedilla, al sitio de la calle de los Rincones, sin número, con una superficie, aproximada, de unos treinta metros cuadrados, y linda: al Norte y Este, con corral de su propiedad y de la de sus hermanos Mariano y Pablo Rubio González; al Sur, con parte del mismo pajar, propiedad de don Mariano Rubio González, y al Poniente, con calleja de Las Heras, por donde tie-

ne su entrada. Dicho pajar está valorado en doce mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veinticinco de enero próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio del Ayuntamiento de esta localidad.

Podrán hacerse las posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor efectivo que sirve de tipo para la licitación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No existiendo títulos de propiedad de dicho inmueble, que no apeare inscrito en el Registro de la Propiedad, la titulación se suplirá en la forma procedente.

Que las actuaciones se encuentran de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinadas.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que se persigue, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Federico Orellana.—El Juez de instrucción, Tomás Pereda.

(G. C.—7.837)

(C.—29.841)

VALENCIA

EDICTO

Don Modesto Linareo Gomis, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Valencia.

Hago saber: Que en la pieza separada sobre declaración de herederos, dimanante de juicio número treinta y cinco de mil novecientos sesenta y siete, sobre prevención de abintestato de la causante doña Amalia Rodero Fernández, de unos setenta años de edad, domiciliada en Chirivella, en este partido judicial, calle número cinco, barrio de San José, número tres, fallecida en el Hospital Provincial de Valencia el día uno de febrero pasado, y cuya prevención de abintestato se sigue de oficio por no haberse presentado ningún heredero a reclamar la herencia, por providencia de esta fecha, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo novecientos noventa y ocho de la ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia la muerte, sin testar, de la referida doña Amalia Rodero Fernández, natural de Madrid, hija de José y de Amalia, de estado soltera, llamándose por medio del presente a los que se crean con derecho a dicha herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de dos meses, con los documentos que acrediten el grado de parentesco, y con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Dado en Valencia, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(G. C.—7.835)

(C.—29.840)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Luis Gutiérrez de Ojeto, Juez municipal propietario de este Juzgado número siete de Madrid.

Ha acordado en el proceso de cognición número ciento cincuenta y uno de mil novecientos sesenta y cuatro, seguido en este Juzgado a instancia del Abogado don Antonio Criado del Vado, en nombre de don Eduardo Archaga Llantero y don Esteban Archaga Villarejo, contra don Luis Domínguez Ulloa, vecino de esta capital, sobre reclamación de cantidad, sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, los bienes que después se dirán; habiéndose señalado para la celebración del remate el día veinticinco de enero próximo y hora de las doce de su mañana, acto que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Amor de Dios, número uno.

Los bienes a subastar son los siguientes: Mitad indivisa de la finca urbana embargada al demandado, y que es la número veintisiete de la calle de Edison, hoy Asnar, cuyos linderos y demás características constan en los autos por certificación expedida por el Registrador de la Propiedad número cuatro de esta capital, y que ha sido tasada, dicha mitad, en la suma de setecientos setenta mil pesetas, haciéndose saber a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, una vez descontado el veinticinco por ciento antes mencionado, y que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del precio de tasación, con el descuento indicado.

Que la finca expresada se saca a su venta sin suplir los títulos de propiedad que el ejecutado no ha presentado a instancia del demandante.

Que dicha finca, en su totalidad, está gravada con dos hipotecas, una a favor del Instituto Nacional de la Vivienda y otra a favor del Estado, representado por el Director administrativo del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional en garantía de préstamos por la cuantía, condiciones que figuran en la certificación de cargos del Registro de la Propiedad, obrante en los autos, y con una anotación preventiva de embargo trabado sobre la mitad indivisa que pertenece al demandado don Luis Domínguez, por el Juzgado de primera instancia número diez, en los autos y por la cuantía que constan en dicha certificación.

Que los autos y la certificación de cargos estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta la falta de título de propiedad; y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—49.249)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

En virtud de lo acordado en el expediente de apremio núm. 136 de 1967, por el señor Juez municipal núm. 8 de los de esta capital, para la exacción de una multa de 52 con 50 pesetas, más costas del Juzgado, impuesta por la Alcaldía de Segovia a Juan Besabey Manso de Zúñiga, se sacan a la venta en pública y primera subasta, por el tipo de su tasación de 3.000 pesetas, los siguientes bienes muebles propiedad del sancionado:

Un arcón con el frente labrado con arcos góticos, como de 1 x 1,50 metros.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en plaza de General Vara del Rey, núm. 17, segundo, el día 10 de enero próximo y su hora de las doce, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma habrán de depositar, sobre la mesa del Juzgado o sitio destinado al efecto, el 10 por 100 de su tasación; y

Que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquella, sin cuyo requisito no serán admitidas; y

Que los bienes se hallan depositados en poder de María Tomé Corroíz, en la calle Zurbarán, 20, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a 23 de noviembre de 1967.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(C.—29.824)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

En virtud de lo acordado en el expediente de apremio núm. 6 de 1967, por el señor Juez municipal núm. 8 de los de esta capital, para la exacción de una multa de 262 pesetas con 50 céntimos, más

costas del Juzgado, impuesta por la Jefatura Provincial del Tráfico de Guadalajara a Carlos Gallego Neila, se sacan a la venta en pública y primera subasta, por el tipo de su tasación de 6.000 pesetas, los siguientes bienes muebles propiedad del sancionado:

Un comedor, compuesto de camilla grande, una vitrina de dos entrepaños, dos puertas y tres cajones, seis sillas, una mesa con cuatro cajones.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en plaza del General Vara del Rey, 17, segundo, el día 10 de enero próximo, y su hora de las doce, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma habrán de depositar, sobre la mesa del Juzgado o sitio destinado al efecto, el 10 por 100 de su tasación; y

Que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquella, sin cuyo requisito no serán admitidas, y que los bienes se hallan depositados en poder de Herminia Tubilla González, en O'Donnell, 44, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 21 de noviembre de 1967.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(C.—29.825)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Mariano Sanchís y Jiménez de Rada, Juez municipal número diez de los de esta capital.

Por el presente edicto hace saber: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número cuatrocientos dieciocho de mil novecientos sesenta y seis, a instancia de la entidad "Imeca, S. A.", representada por el Procurador señor del Valle Lozano, contra don José Campos Menéndez, sobre reclamación de cantidad, he acordado en providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, con sujeción al tipo de tasación, los bienes muebles embargados al demandado que a continuación se indican, en las condiciones que se expresan:

Un televisor, marca "General Eléctrica Española", de 21 pulgadas, con su mesa.

Una lavadora, marca "Bru".

Una batidora, "Turmis".

Dichos bienes han sido tasados pericialmente en la cantidad de quince mil setecientos cincuenta pesetas, hallándose depositados en la persona del demandado, en el domicilio de éste, calle Marqués de Monasterio, número diez, primero derecha.

Para que tenga lugar el remate ha sido señalada la audiencia del día veinticuatro de enero próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, piso primero.

Se previene a los licitadores que deseen tomar parte en la misma:

Que deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, cuando menos, el diez por ciento del tipo de tasación.

Y que no se admitirán posturas que no cubran, también cuando menos, las dos terceras partes del expersado tipo, y al demandado que podrá liberar sus bienes consignando las responsabilidades a que fué condenado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Alfredo Trillo Noval.—Visto bueno: El Juez municipal, Mariano Sanchís y Jiménez de Rada.

(A.—49.272)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal accidental del número doce de los de esta capital, en los autos de proceso de cognición seguidos con el número doscientos noventa de mil novecientos sesenta y seis, instado por el Procurador don José Antonio Vicente-Arche, en nombre y representación de don Juan Yuste del Peso, contra don Eloy Sánchez Ruiz, sobre reclamación de cantidad,

se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los bienes siguientes:

Un automóvil, marca "Seat", tipo 600, matrícula de Madrid número 360.156.

Para la celebración de dicha subasta se señala el día veintiséis de enero próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Chamberí, número cuatro, piso bajo.

Se previene a los licitadores:

Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de veintiséis mil doscientas cincuenta pesetas, que resultan después de deducir el veinticinco por ciento del tipo de la primera.

Que para tomar parte habrán de consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos de esta capital, el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo fijado para esta segunda subasta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto, con el visto bueno del señor Juez municipal del número doce, en Madrid, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal, Manuel Martín y Martín Cruz.

(A.—49.277)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Gaspar Martínez Vázquez, Juez municipal titular del número catorce de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo penden autos de juicio de desahucio número treinta de mil novecientos sesenta y siete, a instancia del Procurador don Juan Antonio García San Miguel, en propio nombre, contra "R. Z. Zhendre, S. A.", en los que he acordado sacar a pública y primera subasta, por término de ocho días y precio de tasación, los siguientes bienes embargados a dicha entidad, para pago de costas:

Dos acondicionadores de aire, marca "Amana", usados, valorados en quince mil pesetas.

Un radiador eléctrico, marca "Dayer", seis elementos, valorado en dos mil pesetas.

Dos extintores, marca "Kustos", usados, valorados en mil pesetas.

Cincuenta pequeños de cubetas "Moses", para fabricación de polos en frigorífico, valorados en quinientas pesetas.

Habiéndose señalado para el remate el día veintidós del próximo enero, a las diez de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Alberto Aguilera, veinte, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la Subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del precio que sirve de tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y que los bienes referidos se hallan depositados en don Pablo Aparicio García, domiciliado en General Pardiñas, sesenta y uno.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal, Gaspar Martínez Vázquez.

(A.—49.276)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

A virtud de providencia del señor Juez municipal número veintiuno de los de esta capital, dictada en el proceso de cognición número ciento veintiuno de mil novecientos sesenta y seis, instado por el Procurador don Mauro Fermín y García Ochoa, a nombre de don Julián Simón Zurita, contra don Enrique Cobos Laborda, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, los bienes muebles siguientes:

Un televisor, "Enodine", 17 pulgadas, en reparación, valorado en tres mil pesetas. Un televisor, "Enodine", 19 pulgadas, en reparación, valorado en tres mil quinientas pesetas.

Una pantalla, "Minivat", con tubo AT-1011-7-4.

Una pantalla, "Minivat", con tubo AV-47-91.

(Valoradas ambas en mil quinientas pesetas.)

Una pantalla con tubo, marca "Valvo", número 275.733, valorada en quinientas pesetas.

Una pantalla con tubo, marca "Minivat", AW-4790, valorada en setecientas cincuenta pesetas.

Dos chasis de televisores en construcción, valorados en mil pesetas.

Un "The hallicratters", valorado en quinientas pesetas.

Una radio, marca desconocida, con cuatro mandos, antigua, valorada en doscientas pesetas.

Material de televisión, diversos, valorado en quinientas pesetas.

Dos mesas de trabajo, de madera de pino, muy usadas, y una banquetta, valorado todo ello en doscientas pesetas.

El valor en junto de todos los bienes ha sido tasado en la suma de once mil seiscientas cincuenta pesetas, encontrándose depositados en poder de don Angel Robles García, domiciliado en la calle de Jesús del Gran Poder, número treinta.

Para el acto del remate se ha señalado el día veinticuatro de enero próximo a las diez treinta horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número tres.

A quienes deseen tomar parte en la subasta se les hace saber:

Que es indispensable depositar previamente, en la Caja General de Depósitos o en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del avalúo.

Y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y que podrán pujar por lotes o bienes separados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente edicto, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, P. H. (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—49.271)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Bernardino Hernández Blázquez, Juez municipal titular número veinticuatro de esta capital.

Hago saber: Que en este de mi cargo se tramita proceso de cognición con el número setecientos ochenta de mil novecientos sesenta y seis, a instancia del Letrado don José Luis Garrido Pérez, en nombre y representación de "Universal Eléctrica, S. A.", en contra de don Alfonso Araguera Avilo, en estado de rebeldía, sobre reclamación de mil seiscientas veintinueve pesetas con sesenta céntimos —hoy en ejecución de sentencia—, y a instancia de la parte demandante, se sacan a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días y precio de diecisiete mil doscientas pesetas, en que han sido tasados pericialmente, los siguientes bienes, sitos en la calle de General Mola, número doscientos sesenta, segundo D, y los que se encuentran depositados en poder del mismo:

Un aparato de televisión marca "Enodine", de diecinueve pulgadas.

Un frigorífico eléctrico marca "Philips", mediano.

Y cuya subasta sale con arreglo a las siguientes

Condiciones

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del importe de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Y que se ha señalado para la celebración de dicho acto el próximo día ocho de enero próximo, a las doce y treinta de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, número trescientos cincuenta y siete.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—49.253)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Bernardino Hernández Blázquez, Juez municipal titular número veinticuatro de esta capital.

Hago saber: Que en este de mi cargo se tramita proceso de cognición con el número trescientos noventa y cinco de mil novecientos sesenta y seis, a instancia del Letrado don José Luis Garrido Pérez, en nombre y representación de "Universal Eléctrica, S. A.", en contra de don Manuel Jiménez Vidal, en rebeldía, sobre reclamación de dos mil doscientas cincuenta y dos pesetas con veinticinco céntimos —hoy en ejecución de sentencia—, a instancia de la parte actora se sacan a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días y por el precio de cuatro mil quinientas pesetas en que han sido tasados pericialmente, los siguientes bienes muebles que se encuentran en poder del demandado, con domicilio en el Poblado de Absorción, bloque dieciocho, casa mil seiscientos cincuenta y tres:

Un frigorífico marca Siemens, eléctrico, de unos cien litros de capacidad, sin que pueda verse el número.

La referida subasta sale con arreglo a las siguientes condiciones:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del importe de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que se ha señalado para la celebración del remate el día ocho de enero próximo, a las doce y media de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, número trescientos cincuenta y siete.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—49.251)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Bernardino Hernández Blázquez, Juez municipal titular número veinticuatro de esta capital.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue proceso de cognición con el número setecientos setenta y siete de mil novecientos sesenta y seis, a instancia del Letrado don José Luis Garrido Pérez, en nombre y representación de "Universal Eléctrica, S. A.", en contra de don Alfonso Senso Becerro, sobre reclamación de 2.625 pesetas —hoy en ejecución de sentencia—. Y a instancia de la parte demandante se sacan a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados al demandado, y que han sido tasados pericialmente en la suma de trece mil pesetas, y los que se encuentran en su poder, en calidad de depósito, en el Poblado de Absorción de Hortaleza, bloque veintiuno, casa mil quinientos cincuenta y tres:

Un aparato de televisión, marca "Radiodina-Sonitrón", de diecinueve pulgadas, número ocho mil seiscientos ochenta y dos.

Un comedor, compuesto de aparador con luna en la parte superior, cuatro cajones centrales y dos puertas laterales; mesa rectangular con patas torneadas, y seis sillas haciendo juego.

Un frigorífico "Marconi", de 120 litros de capacidad, sin que pueda verse el número.

El remate de dichos bienes sale con arreglo a las siguientes

Condiciones

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

Que para tomar parte en el mismo deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Habiéndose señalado para la celebración de dicho acto el próximo día doce de enero, a las doce y treinta de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, número trescientos cincuenta y siete.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—49.252)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

Don José María San Román Mato, Juez titular del Juzgado municipal número veinticinco de esta capital.

Por el presente edicto hace constar: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a exhorto del Juzgado municipal de Mataró, dimanante de juicio de cognición número ochenta y tres de mil novecientos sesenta y siete, a instancia de don Andrés Carnota Rico, contra don Miguel Sanz Merino, sobre reclamación de nueve mil trescientas veintitrés pesetas, y por providencia de fecha de hoy se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, por el tipo de trece mil quinientas pesetas, precio de su tasación, los siguientes bienes muebles:

Veinte faldas de tergal, de señora, en nylon, colores surtidos.

Treinta combinaciones, señora, nylon colores surtidos.

Veintidós jerseys señora, surtidos. Doce camisetas de caballero, de género corriente.

Se señala para que esta subasta tenga lugar la Sala audiencia de este Juzgado, sito en calle Puerto Monasterio, uno, el día quince de enero próximo, a las once horas, previniendo a los licitadores:

Primero

Que el tipo de remate es el de trece mil quinientas pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de este tipo.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del indicado tipo, sin cuya consignación no serán admitidos; y

Tercero

Que el depositario de dichos bienes es el propio deudor, domiciliado en Madrid, calle plaza Doctor Lozano, doce, donde podrán ser examinados aquéllos.

Dado en Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal, José María San Román Mato.

(A.—49.263)

BANCO ZARAGOZANO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito de acciones número 51.681, expedido por este Banco Zaragozano, Sucursal de Madrid, con fecha 15 de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, comprendido de cuatro acciones "Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera", Emisión 1962, números 1.545.741/744, ambos inclusive, de pesetas 2.000 nominales cada una, se hace público para quien se crea con derecho a ello, previniendo que de no recibir reclamación de terceros en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio, se procederá a la anulación del resguardo extraviado y se expedirá el correspondiente duplicado, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1967.—El Secretario general, Alberto Escudero Molins.

(A.—49.300)